



MAT.: AUTORIZA REEMBOLSO A FUNCIONARIA QUE INDICA

CONCEPCIÓN, 26 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.286

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el D.F.L. 1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y en su Reglamento; en la Ley N° 21.395 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2022; el Decreto N° 85, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y, en la Resolución de la Contraloría General de la República N° 7/2019.

CONSIDERANDO:

- 1.- Correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2022, de la profesional del Programa Gobierno en Terreno de la Delegación Presidencial Regional del Biobío doña Elena Retamal Palma, quien solicita reembolso por gastos incurridos por concepto de bencina el día 25 de agosto del año en curso, al haber adquirido bencina para la utilización de un generador en el marco de la realización de una feria ciudadana de servicios públicos.
- 2.- Boleta electrónica N° 1737148, de fecha 25 de agosto de 2022, emitida por Comercial Emisan SPA, RUT: 77.013.462-5 (SHELL), por la suma de \$6.103 (seis mil ciento tres pesos), IVA incluido.
- 3.- Que conforme con lo dispuesto en el artículo 53 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, pueden efectuarse fuera del Sistema de Información las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM, hipótesis que se da en la especie.
- 4.- Que así las cosas, corresponde reembolsar los dineros desembolsados por la funcionaria del servicio. Actuar en forma contraria implicaría un enriquecimiento sin causa para la administración. En este sentido, la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes 717, de 1994, 11.023, de 1998 y 2.239, de 2001, entre otros, de la Contraloría General de la República, ha precisado que resulta contrario a derecho y pugna con los principios informativos de nuestra legislación, el que existan gastos efectuados por un servidor público con motivo del cumplimiento de sus labores que no sean reembolsados, por involucrar ello un enriquecimiento sin causa para el Fisco, que no es posible aceptar, puesto que esos desembolsos no son consecuencia de un acto personal y voluntario del afectado.
- 5.- Que existe disponibilidad presupuestaria para llevar adelante el proceso de contratación.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORÍCESE** el reembolso por la suma de **\$6.103 (seis mil ciento tres pesos)**, IVA incluido a la funcionaria de Gobierno en Terreno doña Elena Retamal Palma, , a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de la administración, por los motivos señalados en los considerandos precedentes.

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que irroge la presente resolución exenta al ítem 40222301 Combustibles y Lubricantes del Presupuesto vigente del Programa Gobierno en Terreno.”

4.- **PUBLÍQUESE** esta Resolución Exenta en el portal de transparencia activa de esta delegación presidencial regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-



HUMBERTO TORO VEGA
DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL (S)
REGIÓN DEL BIOBÍO

NGG *[Handwritten signature]*

Distribución:

- 1.- DAF
- 2.- Andrea Lagunas Matus.